

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve en cumplimiento en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Dirección provincial, á cuatro pesetas anualmente en trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente; asimismo cualquier anuncio con respecto al servicio nacional que dimane de sus mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Diciembre de 1909)

GOBIERNO DE PROVINCIA

RELACIÓN DE los candidatos proclamados Concejales electos por las Juntas municipales del Censo con sujeción á lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907:

ALVARES

- D. Francisco Vázquez Álvarez
- D. Demetrio Alvarez Merayo
- D. Julián Mantecón Panizo
- D. Francisco Javier Silván Adrio
- D. Toribio Vitoria Martínez

BARJAS

- D. José de Aíra Teijón
- D. Constantino Soto López
- D. Santiago García Carrete
- D. Martín Valcarlos Suárez
- D. Agustín Fernández Fariñas
- D. Evaristo López Fernández

BRAZUELO

Sección única

- D. Felipe Pérez Vázquez
- D. Francisco Ramos Carro
- D. Leandro Blanco
- D. Matías Gómez Pérez
- D. Isidro Calvo Morán

CARUCEDO

Sección única

- D. Pedro Bello Fernández
- D. Fidel López Morán
- D. Bautista López Orcazberro
- D. Juan Bello González Casasola

CASTILFALÉ

Sección única

- D. Urbano González Diaz Caneja
- D. Francisco Saturnino Ruano Merino
- D. Nicéforo Garrido Pérez

CASTROPODAME

- D. Pedro Fernández González
- D. Antonio López Álvarez
- D. Isidoro Martínez García
- D. José Álvarez Alonso
- D. Pedro Parada Álvarez

CORULLÓN

- D. Belarmino del Molino
- D. Manuel Pérez Gurrinrán
- D. José González Noyo
- D. Antonio González Arias
- D. Matías Núñez González

EL BURGO

Sección única

- D. Pablo Pablos Rojo
- D. Sebastián Baños Rojo
- D. Tomás Bartolomé Chico
- D. Froilán García Prieto

FRESNO DE LA VEGA

Sección única

- D. Pablo Marcos Bodega
- D. Manuel Arceaga Fernández
- D. Eusebio Fernández Gigosos

GORDALIZA DEL PINO

Sección única

- D. Dionisio Pérez Bajo
- D. Indalecio Bajo Iglesias
- D. Francisco Mayorga Martínez

IZAGRE

Sección única

- D. Ramón Llorente Rodríguez
- D. Juan Crespo Panigüña
- D. Bernardo del Pozo Díez
- D. Sergio Luengos Ruano

LÁNCARA

Sección única

- D. Leoncio García Quiñones
- D. Marcelino Alvarez Miranda
- D. Telesforo García Alvarez
- D. Juan Manuel Fernández
- D. Celestino Suárez Martínez

LOS BARRIOS DE SALAS

Sección única

- D. Joaquín Rodríguez Cabrera
- D. Francisco García Novo
- D. Angel Alvarez Tabuyo
- D. Gregorio López Gallardo
- D. Ramón Yebra Igarreta

MATANZA

Sección única

- D. Vicente García Alonso
- D. Pedro Pastrana García
- D. Claudio Riol Sánchez
- D. Acacio Pastrana Barrientos

PARADASECA

- D. Pedro Alonso González
- D. Pedro Canedo Gutiérrez
- D. Ramón Abella Alva
- D. Manuel Díaz Gallego
- D. Carlos Poncelas y Poncelas

PÁRAMO DEL SIL

- D. Isidro Benítez López
- D. Higinio López Pestaña
- D. Tomás Fernández Afonso
- D. José Alvarez Alvarez
- D. Pedro Alonso González

POSADA DE VALDEON

Sección única

- D. Gabino Martínez
- D. Antonio Blanco
- D. Antonio Rojo
- D. Manuel Carrales
- D. Aniceto González

PRIARANZA DEL BIERZO

- D. Luis Enriquez Reimúndez, de Priaranza
- D. Juan Cobo Morán, de Villalibre
- D. Toribio Pereira Rodríguez, de Voces
- D. Simovaldo Bello Pacios, de San Juan

QUINTANA DEL CASTILLO

Primer Distrito

- D. Lázaro Fernández Carrera, de Villaneca
- D. Inocencio Cabeza Garcia, de La Veguellina
- D. Romualdo Pérez Aguado, de Villameriel
- D. Inocencio García Pérez, de Quintana

Segundo Distrito

- D. Marcos García Rodríguez, de San Feliz
- D. Lino García, de Riofrio

SAN JUSTO DE LA VEGA

Primer Distrito

- D. Lucio Abad Civero
- D. Andrés Herrero Rijos
- D. Gaspar Ramos Román

Segundo Distrito

- D. Antonio García Jarrín
- D. Felipe Rabanal Castrillo

SOBRADO

Sección única

- D. Amancio Bello Sánchez
- D. Belarmino López Puente
- D. Domingo Losada Losada
- D. Evaristo Granja Novo
- D. Joaquín López Alvarez

TORENO

Distrito 1.º: Toreno

- D. Manuel Gómez Rodríguez
- D. Ildefonso González González

Distrito 2.º: Libran

- D. Secundino Fernández Díez
- D. Santiago Otero Arias

VEGACERVERA

Sección única

- D. Evencio Prieto Castañón
- D. Antonio González Díez
- D. Pedro Fernández González
- D. Marcelo González García
- D. Vicente González González

VILLAREJO DE ÓRBIGO

Sección de Villarejo

- D. Bonifacio Rodríguez Riego
- D. Manuel Fernández San Pedro
- D. Angel Cabello García

Sección de Villoria

- D. Juan Antonio Martínez Natal
- D. Ulpiano Santiago de la Torre

VILLARES DE ÓRBIGO

Sección única

- D. Matías Rodríguez Rodríguez
- D. Pedro Raposo González
- D. José Antonio Rodríguez Martínez
- D. Luis Fernández Alvarez
- D. Vicente Panero Martínez
- D. Venancio Serrano González

Se hace saber al público en cumplimiento de lo que previene el citado artículo de la ley en su antecédito párrafo.

León 15 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

Luis de Fuentes Mallaré

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PROVISIÓN DE INTERINIDADES

RELACIÓN general intervenida por el Sr. Inspector, de las instancias presentadas a las Escuelas anunciadas vacantes para su provisión interina en el BOLETÍN OFICIAL del día 17 de Noviembre de 1909:

N.º de vacante	NOMBRES	Titulos	Servicio
1	Doroitea Escudero Martínez	Elemental	5 3 21
2	Eusebio González Ordóñez	Idem	5 2 1
3	Fernán Rubio y Alvarez	Idem	5 1 28
4	Raimundo Abella Pérez	Idem	2 8 6
5	Sofía López Varela	Idem	2 6 15
6	Felicitas Hernández Vaquero	Idem	2 6 10
7	Francisco Bajo Herrero	Idem	2 1 11
8	Maria del Campo Rodríguez	Idem	1 10 26
9	Basilio Rubio Fernández	Idem	1 7 22
10	B.ª M.ª Pilar Gutiérrez González	Idem	1 5 25
11	Concepción Felipe Vázquez	Idem	1 6 17
12	Inocencia Clemente Alonso	Idem	1 3 3
13	Orosia Barrientos Andrés	Idem	1 3 3
14	Guillermo Rodríguez Carricajo	Idem	1 3 3
15	Petra Estébanez Cascallana	Idem	1 3 3
16	Gumerindo Díez Fernández	Idem	1 3 3
17	Ángel García Alonso	Idem	1 3 3
18	Bernabé González Chamorro	Idem	1 3 3
19	Valentín González Marcos	Idem	1 3 3
20	Felicitas del Puerto Barba	Idem	1 3 3
21	Maria González Vidal Méndez	Idem	1 3 3
22	Diego Consuelo Fernández	Idem	1 3 3

León 28 de Noviembre de 1909.—Intervenido y conforme: El Inspector, Benito L. L. Rodríguez.—El Secretario, Miguel Bruvo.

Nonbramientos hechos por la Junta provincial en sesión del día 30 de Noviembre de 1909

Número de vacante	NOMBRES	ESCUELAS ADJUDICADAS
1	Doroitea Escudero Martínez	Villoria
2	Eusebio González Ordóñez	Valporquero
3	Fernán Rubio y Alvarez	Llamas de la Ribera
4	Raimundo Abella	Perada de Ancares
5	Sofía López Varela	Porquero

León 2 de Diciembre de 1909.—El Gobernador-Presidente Luis de Fuentes.—El Secretario, Miguel Bruvo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto fecha 20 de Diciembre de 1907, se anuncia al público por medio de este BOLETÍN OFICIAL y del anuncio fijado en el tablon colocado en la Diputación provincial, las siguientes Escuelas, que se hallan vacantes para su provisión interina, concediéndose un plazo de cinco días para la presentación de solicitudes, a contar desde el siguiente a la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Clase	Escuelas vacantes	Ayuntamientos	Bugeto Max. Lit.
Incompleta mixta	Prímout	Páramo del Sil	500
Idem idem	San Miguel de Lacaena	Villablino	500
Idem idem	Cuevas de Viñayo	Carrocera	500
Idem idem	Espinareda y Suertes	Candín	500
Idem idem	Villagatón	Villagatón	500

Para que los interesados conozcan las disposiciones referentes al caso, tanto respecto a la documentación que necesitan como a los demás derechos que les asisten, reproducese a continuación el artículo del Real decreto que se refiere a provisión de interinidades:

«Art. 22. Las Juntas provinciales proveerán, con carácter interino, las vacantes que ocurran en las Escuelas de Maestros ó Maestras cuya dotación sea inferior a 825 pesetas.

Los Maestros aspirantes harán constar en su instancia, dirigida al señor Gobernador-Presidente, la Escuela ó Escuelas que pretenden, cuando hubiere varias vacantes, acompañando a la instancia hoja de servicios debidamente documentada y reintegrada, los que los hayan prestado, ó copia del título profesional que posean, los de nueva entrada.»

León 9 de Diciembre de 1909.—El Gobernador-Presidente, Luis de Fuentes.—El Secretario, Miguel Bruvo.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Reglamento de Caminos vecinales de 16 de Mayo de 1905 no preveía el caso de que el Estado otorgase subvenciones para conservación de dichas vías, como posteriormente han dispuesto las leyes de Presupuestos.

Debido á esa causa no se juzgó necesario que este Ministerio aprobase los presupuestos de conservación, y concedió esta facultad á las Juntas provinciales.

Esta necesidad se hace, en cambio, patente hoy para los casos en que se solicite subvención del Estado para el expresado servicio.

Otra modificación y subsanar una omisión requiere también el citado Reglamento en la parte relativa á conservación.

Trátase con la primera de que no tenga que abonarse la subvención de la Diputación provincial por dozeavas partes como dispone el art. 99, pues los gastos de este servicio pueden acumularse en determinada época.

Y la omisión se refiere al modo de atender á los gastos de formación de los proyectos de conservación, que hoy tienen que cargar indebidamente á la partida del 5 por 100 del presupuesto que se fija para dirección y administración de las obras, cuando lo natural es que constituyan partida aparte, como para los proyectos de obras nuevas establece el mismo Reglamento en sus artículos 48 y 49.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 10 de Diciembre de 1909. SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Rafael Gasset.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan aprobadas las siguientes modificaciones del Reglamento aprobado en 16 de Mayo de 1905 para la aplicación de la ley de Caminos vecinales:

1.ª A los artículos 95 y 98 se agregará la prescripción siguiente:

«Cuando se solicite subvención del Estado para la conservación de caminos vecinales y se fije aquélla en relación con el importe total del presupuesto ó del de cualquiera de las partidas del mismo, la aprobación de dichos presupuestos competirá al Ministerio de Fomento.»

2.ª En el art. 99 se suprimirá la condición de «que se abonará por dozeavas partes».

3.ª El art. 114 quedará redactado en esta forma:

«En los proyectos de obras de conservación se agregará al presupuesto de ejecución material el 1 por 100 de su importe para gastos imprevistos, el 2 por 100 para accidentes del trabajo, el 5 por 100 para gastos de Dirección y Administración, y el importe de los gastos materiales del proyecto, aclarados en

el mismo sentido que indica el artículo 49, cuando dichos gastos deban satisfacerse por la Junta».

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1909.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice á este de la Gobernación, por Real orden fecha 15 de Noviembre de 1909, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Encomendado á las Corporaciones provinciales y municipales el pago de los haberes de determinados funcionarios del Cuerpo de Prisiones que prestan sus servicios en Carceles correccionales y preventivas del Reino, asciende á sumas de bastante consideración las que se les adeudan, tanto por dicho concepto cuanto por anticipos de socorros á presas y gastos de limpieza ó higiene de las prisiones.

«Sería ofensivo para la ilustración de V. E. que encareciera este Ministerio la importancia de la misión que á estos modestos funcionarios está reservada; la imposibilidad de que puedan desempeñarla á conciencia estando mal retribuidos, y la falta de autoridad moral con que el Estado podría exigirles responsabilidades por tibieza ó desmayo en el cumplimiento de su deber, si no procura asegurar los medios de subsistencia.

«La circunstancia de haber fallecido en Murcia, llegando hasta afirmar algunos periódicos que de inacción, un humilde empleado del Cuerpo, á quien se le adeudaban muchos meses de su modesto haber, da actualidad tristísima al hecho tantas veces enumerado, y aun cuando en distintas ocasiones se ha estimulado el celo de las Corporaciones obligadas al pago, como el mal no ha desaparecido, es necesario buscar los medios que conduzcan á este punto.

«Precisa, por tanto, que por los Sres. Gobernadores civiles, representantes del Poder central, se dé á este asunto preferente atención, que usando de todos los medios que su patriotismo y su prudencia les sugieran, y la ley, como ultimo término, pone en sus manos influyan acerca de las Corporaciones provinciales y municipales, á fin de que tan grave daño se evite y atienda á esos modestos funcionarios con la puntualidad debida, con lo cual, seguramente, los servicios que corren á su cargo serán mejor cumplidos, se evitarán censuras y quejas que redundan en desprestigio de la Administración pública».

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á fin de que haga cumplir á esa Corporación provincial y las municipales lo interesado en la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—P. D., Alba.

Señor Gobernador civil de... (Última del día 11 de Diciembre de 1909)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RECTIFICACION A LA CLASIFICACION DE LAS PLAZAS DE MÉDICOS TITULARES

PROVINCIA DE LEÓN

PUEBLO Ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO DE MÉDICOS TITULARES		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR		CENSO DE LA POBLACION		NÚMERO DE FAMILIAS POBRES		CUANTÍA del presupuesto municipal — Pesetas	SUELDO DE LA TITULAR		VOTACIONES totales con las iguales ó rendimientos profesionales — Pesetas	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	Clasificación que corresponda a la titular...	
	Que debe haber	Que hay	Apellidos	Nombres	Oficial	Real	Que hay	Que debe haber		Que tiene — Pesetas	Que debe tener — Pesetas					Distancia en kilómetros
Berlanga, Barrio, Castellanos, Langre y San Miguel.	1	1			926	1.035					1.500,00			Accidentada...	3. ^a	
Fabero, Lillo, Otero, Bárcena y Fontoria	1	1			1.275	1.248	15	40	4.122,00	125,00	1.000,00	1.025		Idem...	4. ^a	
Cabrerros del Río, Javares de los Oteros, Campo y Villavidel.	1	1	López Lorenzo	Fernando	1.100		20	56	6.900,00	225,00	1.000,00	1.800	8	Idem...	4. ^a	
Folgoso, La Ribera, Valle de Tejedo, Perros, Rozuelo, Boeza y Tremor de Abajo	1	1	Fernández Carrera	Leoncía	1.860	1.860	55	47	6.000,00	100,00	1.500,00	1.625	13	Muy accidentada...	5. ^a	
Igüeña, Quintana, Colinas, Los Montes, Almagarinos, Pobladura, Rodrigatos, Espina y Tremor de Arriba.	1	1	Vázquez Fernández	Ignacio	1.690	1.690	40	45		100,00		1.512	14	Idem...	5. ^a	
Hospital y Puente Orbigo.	1	1			860	860	40	40	6.000,00	1.000,00	1.500,00	2.000	1	Llana...	5. ^a	
Magaz, Benamarías, Porquero, Zacos, Banidones, Vega, Villamejil, Castrillo, Sueros, Cogorderos, Quintana, Revilla y Fontoria	1	1	Sin datos		2.875	2.875	50	60	10.000,00	250,00	1.500,00		7	Accidentada...	5. ^a	
Pola de Gordón, Barrios (Los), Beberino, Buiza, Cabornera, Follado, Geras, Huergas, La Vid, Llombera, Nocedo, Paradilla, Santa Lucía, Vega de Gordón, Villasimpliz y Peredilla	1	1	Alvarez Miranda	Julián	4.654	4.486	170	250	18.008,00	999,00	2.000,00	6.000	45	Montañosa...	2. ^a	
Pozuelo del Páramo, Saludes y Altóbar	1	1	López Bouza	Manuel	1.535	1.535	25	100	4.712,00	250,00	1.000,00	5.000	10	Idem...	4. ^a	
Quintana, Villagatón, Abano, Castro, Donillas, Ferreras, Oliegos, Riofrío, San Félix, Brañuelas, Culebros, Barrios, Manzanal, Requejo, La Silva y Balbuena	1	1	Cortes Peña	Alberto	3.250		80	180	14.000,00	1.000,00	1.500,00	4.500	20	Montañosa...	5. ^a	
Rabanal, Andilla, Argañoso, Foncebadón, Labor de Rey, Maluenga (La), Manjarín, Prada de la Sierra, Rabanal Viejo y Viforcos	1	1	Sin datos		1.627	1.907					1.500,00			Idem...	5. ^a	
Santa Colomba de Somoza, Murias de Pedredo, Pedredo, San Martín, Santa Marina, Tabladillo, Turienzo, Valdemanzanas y Villar de Ciervos	1	1	Pérez Crespo	Santiago	5.000	5.000	120	100	15.000,00	1.998,00	1.500,00		8	Idem...	5. ^a	
Santiago Millas, Valdespino, Morales, Oteruelo y Piedralba.	1	1	Alonso Rodríguez	José	1.996	1.966	56	100	12.625,00	750,00	1.000,00	5.000,00	6	Accidentada...	4. ^a	
Santa María de la Isla.	1	1	Sin datos		836	870					750,00			Idem...	5. ^a	
San Justo de la Vega, San Román, Celada y Nistal.	1	1	Mallo González	Juan	2.872	2.872	80	130	14.000,00	250,00	1.500,00	2.000,00	6	Llana...	5. ^a	
Santa Marina del Rey, San Martín, Sardonado, Villamor, Villabante y Celadilla.	1	1	Bardón	Faustino	2.256	2.256	54	54	14.000,00	750,00	1.500,00	3.500,00	4	Idem...	5. ^a	
Turcia, Armellada, Gavilanes y Panzuelo.	1	1	Vacante		1.200	1.200		40	5.000,00		1.000,00	2.000,00	5	Idem...	4. ^a	
Valderrey, Barrientos, Carral, Villar, Castrillo de Piedras, Cuevas, Matanza, Bustos, Tejaños y Curillas.	1	1	Escobar Redondo	Ricardo	2.306	2.246	74		8.300,00	1.725,00	1.500,00	2.520,00	5 1/2	Idem...	5. ^a	
Vega de Espinareda, Berlanga, Sancedo, Valle de Finolledo y Candín.	1	1	Varela	Luis	8.146						2.000,00			Accidentada...	2. ^a	
Val de San Lorenzo.	1	1			1.840	1.840	50	50	8.000,00	500,00	1.500,00	5.000,00	5	Idem...	5. ^a	

Destinadas las reclamaciones de los Ayuntamientos de Bembridge, Cuadros, Cacabelos, Castroalbón, Chozas de Abajo, Destriana, Toreno, Gordaliza del Pino, Izagre, Joarilla, León, Laguna de Negrillos, Matallana, Mansilla de las Mulas, Oseja de Sajambre, Ponferrada, Posada de Valdeón, Zotes del Páramo, Rodiezmo, Cobrones, Bercianos del Páramo, Sahelices del Río, Santa María del Páramo, Sahagún, Santa Elena de Jamuz, Santa Cristina de Valmadridal, Soto de la Vega, Vegamán, Valderrueda, Valencia de Don Juan, Valderas, Villazala, Vegaquemada, Valverde Enrique, Villaquejada, Villazanzo, Vegaquemada y Canalejas.

Habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, en observancia del art. 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador ha decretado que dentro del plazo de diez días, contados á partir del siguiente á la fecha en que este anuncio se inserte en el BOLETIN, se consiguieren los reintegros por perencencias y por títulos de propiedad que abajo también se detallan; en la inteligencia que si se dejara transcurrir este plazo por los interesados sin haberlo efectuado, se declararán fenecidos los expedientes respectivos.

Interesados	Vecindad	Minas	Número del expediente	Mineral	Ayuntamientos	Número de pertenencias	Pagos en papel de rollos		
							Por pertenencias Pesetas	Por título Pesetas	Títulos Pesetas
D. Alberto Rodríguez Mangas	Hortiguero de Cabrales (Oviedo)	Alberto	5.875	Cobre	Boñar	32	80	75	0,20
Sociedad «Salcedo y Ustara»	Bilbao	Conchita	5.879	Hierro	Zalbor	120	120	75	0,20
D. Amadeo Larán	La Vid-Ciñera	Recuerdo 2.º	5.878	Idem.	La Robla	22	22	75	0,20
D. Martín de la Mata	León	Providencia	5.875	Idem.	Pola de Gordón	19	19	75	0,20
Juan Fernández Solís	Torre	Ampliación á Pola de Laviana y Nalona	5.884	Hulla	Alvares	547	547	75	0,20
Eduardo Fernández Quirós	Piedrafita	Regalada	5.885	Idem.	Cabrillanes	8	15	75	0,20
Enrique Álvarez Alonso	La Riera (Cabrillanes)	Rosita	5.876	Idem.	Idem	42	42	75	0,20
Domingo de Epalza	Bilbao	Baf	5.880	Idem.	Matalana	15	15	75	0,20
Idem.	Idem.	Bit	5.883	Idem.	Idem	12	15	75	0,20
D. Francisco Fdez. Iglesias	Sama de Langreo	Demasia á Cazadora	5.870	Idem.	Páramo del Sil	3.580S	15	75	0,20
Domingo de Epalza	Bilbao	Iru	5.882	Idem.	Valdepiélagu	30	39	75	0,20
Idem.	Idem.	Lau	5.881	Idem.	Idem	35	35	75	0,20
D. Belarmino López Puente	Portela de Aguiar	Carmen	5.835	Oro	Carracedelo	85	212,50	75	0,20
Compañía Española de Explotaciones auríferas	Madrid	Laurac-Bat	5.835	Idem.	Idem	85	207,50	75	0,20
Idem.	Idem.	Laurac-Bat 2.ª	5.841	Idem.	Idem	5	15	75	0,20

León 11 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Leonardo Álvarez Reyero, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Noviembre, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Valcarlos*, sita en término de Paradela, Ayuntamiento de Corullón, paraje que llaman «La Foya.» Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata hecha en el llano de «La Foya»; desde dicho punto se medirán al O. 45º E. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta 100 metros al N. 45º O., la 2.ª; desde ésta 200 metros al E. 45º N., la 3.ª; desde ésta 600 metros al S. 45º E., la 4.ª; desde ésta 100 metros al O. 45º S., la 5.ª; desde ésta 600 metros al S. 45º E., la 6.ª; desde ésta 100 metros al O. 45º S., la 7.ª; desde ésta 600 metros al N. 45º O., la 8.ª; desde ésta 100 metros al O. 45º S., la 9.ª; desde ésta 200 metros al N. 45º O., la 10.ª; desde ésta 100 metros al E. 45º N., la 11.ª; y desde ésta con 500 metros al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según

previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.905
León 10 de Diciembre de 1909.—
J. Revilla.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXCMO. SR.: Esta Comisión, en sesión del día 10 del corriente, acordó señalar en el presente mes, para celebrar sesiones, los días 16, 17, 20, 21, 30 y 31 del actual, dando principio á las once de la mañana.

Lo que tiene el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.
León 15 de Diciembre de 1909.—
El Vicepresidente, M. Almazara.—
El Secretario, Vicente Prieto.

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Ponterrada y 2.ª zona de la capital, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el artículo 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1903, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad

respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija en artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 9 de Diciembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 10 de Diciembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Don Clemente Ovalle San Miguel, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de Arganza, y D. Hilario Cobos Marcelle, Secretario habilitado de la misma

Certificamos: Que según resulta de los documentos que obran en la Secretaría de esta Junta, han sido designados, en concepto de contribuyentes y Concejal con mayor número de votos para la próxima renovación, los señores que á continuación se expresan:

Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería: D. Santiago Álvarez Rodríguez y D. Baldomero Santalla González, y Suplentes de éstos, D. Ricardo Abad Álvarez y

D. Antolín Prada Yáñez; Concejal con más número de votos, D. Manuel Santalla San Miguel.

Igualmente certificamos que la mencionada Junta, en sesión celebrada el primero del actual, designó el local de la Casa-Escuela de niñas de esta villa, para celebrar las elecciones en el año de 1910.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Electoral vigente, expedimos la presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Arganza á 4 de Diciembre de 1909. Clemente Ovalle.

Don Santos García Ovalle, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Sancedo, y don Domingo Gutiérrez Guerrero, Secretario de la misma.

Certificamos: Que según resulta de los documentos que obran en el archivo de la Secretaría de esta Junta, los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que han de formar parte de la Junta en la próxima renovación, son los siguientes: D. Fermín García Ovalle y D. Pedro Librán Prieto, y Suplentes de éstos D. Angel San Miguel Canedo y don Santos Álvarez Alonso.

Igualmente certificamos que según certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, el Concejal de mayor número de votos es D. Segundo Juan González.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL, expedimos la presente en Sancedo á 4 de Diciembre de 1909.—Santos García, Domingo Gutiérrez.

Don Alipio Quirós Francisco y don Andrés Piñero Subago, Presidente y Secretario respectivamente de la Junta municipal del Censo electoral de Villalbino.

Certificamos: Que el acta levantada para la renovación de dicha Junta, literalmente copiada dice:

«Acta de la Junta municipal del Censo electoral para el nombramiento de la del próximo bienio.—En Vi-

llabino á 1.º de Octubre de 1909, reunida la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento en la sala del Juzgado, bajo la Presidencia de D. Alipio Quirós Franciscu, el cual ha sido reelegido para el indicado cargo, se procedió á la renovación de la repetida Junta, quedando constituida para el próximo bienio, en la forma siguiente:

Presidente, el antedicho D. Alipio Quirós Franciscu.

Vocal Vicepresidente 1.º, D. Manuel Rodríguez Rabanal, como Concejal de más edad.

Suplente del anterior, D. Diego Martínez Colado, como Concejal que le sigue en número de votos y en edad.

Segundo Vocal, D. Joaquín Terrón González, como Jefe retirado del Ejército.

Suplente de éste, D. Aniceto Alvarez González, en concepto de ex-jefe municipal más antiguo.

Acto seguido se procedió al sorteo entre los contribuyentes que tienen voto para Compromisarios tanto por territorial como por industrial, para elegir dos de cada clase, resultando haberles correspondido á los señores siguientes:

D. Alfredo Gómez Velasco, vecino de Villager, y D. Balbino Valero Piñero, que lo es de San Miguel, éstos como propietarios y contribuyentes por territorial, y Suplentes de éstos D. Daniel Morales González y D. Nicorro Pérez, vecinos de Caballos de Arriba y Rioscuro, respectivamente; por industrial, D. Garcilaso Riesco Núñez y D. Aquilino Sabugo Valero, vecinos de esta villa y Rioscuro, y Suplentes de éstos, D. Francisco Valcárcel y D. Felipe Valcárcel, vecinos de esta villa.

Con las designaciones antedichas queda constituida la Junta municipal del Censo, acordando comunicar estos nombramientos á los interesados.

En este estado se acordó dar por terminada la presente acta, remitiendo la misma al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo; una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil, y quedando testimonio en esta Junta, firmando los Vocales asistentes después del Sr. Presidente: de que yo Secretario certifico.—Alipio Quirós.—Salustiano Fernández.—Manuel Otero.—Lucas González.—Gregorio Alonso.—Benigno Rubio.—Andrés Piñero.

Así resulta del acta original de referencia, á la que nos remitimos caso necesario; y para que conste y sea enviada al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expedimos la presente en Villabino á 2 de Octubre de 1909.—Alipio Quirós.—Andrés Piñero.

Don Manuel Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Soto y Amio.

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, es del tenor siguiente:

«En la sala del Colegio electoral de Soto y Amio á 30 de Noviembre de 1909, reunida en el mismo la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia del señor Presidente D. Antonio García Arias, Juez municipal, y del infrascripto Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, sien-

do la hora de las diez de la mañana señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos Suplentes, previa citación á aquéllos por medio de papeletas, abiertas las puertas del Colegio designado y local y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes. Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo segundo de la regla 14.ª de la citada Real orden. Leída dicha lista expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la citada lista-certificada, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo, por no poder volver á desempeñarlo ó ejercerlo hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, el Sr. Presidente manifestó que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos siguientes como Suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

1.ª D. Rudesindo Rodríguez González.

2.ª D. Javier Arias Alvarez.

3.ª D. Francisco Fernández Arias.

4.ª D. José Fernández Rodríguez. En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros, D. Rudesindo Rodríguez y don Javier Arias, y como Suplentes, respectivamente de los mismos, á don Francisco Fernández y D. José Fernández, cuyos nombramientos ordenó se comunicaran inmediatamente á los interesados, y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, dejando testimonio en la Secretaría de esta Junta. De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída, firman los señores de la Junta conmigo el infrascripto Secretario, de que certifico.—El Presidente, Antonio García Arias.—Ángel Díaz.—Javier González.—Suplentes: Pedro García.—Joaquín Díez.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—Otra copia para exponer al público.»

Es copia del acta original que se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, la que expido en Soto y Amio á 2 de Diciembre de 1909.—Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Antonio García.

Don Isidro Morán y Barredo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Brazuelo.

Certifico: Que según consta en acta de la sesión celebrada por esta Junta en 22 del que rige, han sido

designados como Vocales y Suplentes para constitución de la misma durante el próximo venidero período de su vida legal, en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, los señores que á continuación se expresan:

Vocales

D. Francisco Sanmartín Pardo.
D. Miguel Ferrero Gilgado.

Suplentes

D. Tomás Ramos Pérez.
D. Manuel Santos Criado.

Y no habiendo industriales en el Municipio en condiciones legales, quedó aquella clase sin representación en la Junta.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los que se consideren agraviados puedan formular las oportunas reclamaciones, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Brazuelo á 30 de Octubre de 1909.—Isidro Morán.—V.º B.º: El Presidente, Joaquín Pérez.

Junta municipal del Censo electoral de Gordaliza del Pino

Acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales y Suplentes en el bienio de 1910 á 1912

«En Gordaliza del Pino, á 15 de Noviembre de 1909, reunida la Junta municipal del Censo con asistencia de los Sres. D. Francisco Rodríguez, Presidente; D. Manuel Bajo Chico y D. Cayetano Bajo, Vicepresidentes; D. Rafael Herrero y don Gregorio Pérez, Vocales; D. Santiago Rivero, Secretario, y previa citación de los mayores contribuyentes que tienen voto en la elección de Compromisarios para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta procedía á designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1910 á 1912, y otros dos Suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. Gabriel Alvarez Bajo y D. Francisco Mayorga Martínez, para Vocales, y D. Pedro Barrera Bajo y D. Hipólito Bajo Pérez, para Suplentes de los mismos.

Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió á nombrar con los mismos trámites dos Vocales y dos Suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, resultando los Sres. D. Julio Alvarez Rodríguez y D. Máximo Pastrana Bajo, Vocales, y D. Pascasio Rajo Bajo y D. Isidro de Prado Santos, Suplentes.

Terminada esta operación, se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y remitir una copia cer-

tificada al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos y en conformidad con las reglas décimasexta y décimaséptima de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907. El Presidente, Francisco Rodríguez. Vicepresidentes: D. Manuel Bajo y D. Cayetano Bajo.—Vocales: D. Rafael Herrero y D. Gregorio Pérez.—El Secretario, Santiago Rivero.»

Es copia.—El Secretario, Santiago Rivero.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Habiéndose extraviado al vecino de esta ciudad, Pedro Fernández, el día 7 del actual, una yegua de 12 á 14 años de edad, castaña, de mas seis cuartas de alzada, se pone en conocimiento del público para que el que la haya recogido se sirva dar aviso de su hallazgo en esta Alcaldía.

León 10 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Alfredo Barthe.

Alcaldía constitucional de Congosto

Por el término reglamentario se hallan expuestos al público en Secretaría para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica y urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales: todo para 1910.

Congosto 7 de Diciembre de 1910 El Alcalde, José Antolín Jiménez.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento de consumos de este distrito para el próximo año de 1910.

San Adrián del Valle 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Angel Falcón.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

En el día de hoy se ha presentado á mi autoridad el vecino de San Román de los Oteros, Miguel Lozano, manifestando que el día 5 del corriente desapareció de los pastos del mismo pueblo un caballo de seis cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo rojo, con algunas pintas blancas en el lomo, electo de rozaduras del aparejo; lleva cabezada de vaqueta, de cinco años de edad, cuyo caballo había comprado en la feria de San Andrés, en León, á Vicente Matilla, de Carral de la Vega, y apesar de las averiguaciones que se han hecho no se ha podido saber su paradero.

Lo que se hace público á fin de que la persona en cuyo poder se halle dicho caballo, se sirva dar cuenta á esta Alcaldía ó al dueño, para que pase á recogerlo y pagar los gastos originados.

Gusendos de los Oteros 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Aldaldia constitucional de Molinaseca

Anulada por la Administración de Hacienda de la provincia, la tercera subasta con venta exclusiva de los ramos de líquidos y carnes, celebrada en este Ayuntamiento el día 3 de Noviembre último para el año de 1910, se anuncia una nueva y última que tendrá lugar en estas consistitoriales el 18 del actual, de diez á doce de la mañana, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Molinaseca 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Pelegrín Baiboa.

Aldaldia constitucional de Valle de Finolledo

Se halla terminado y expuesto al público por el tiempo reglamentario, el padrón de cédulas personales formado para el año de 1910, y con el fin de oír reclamaciones.

Valle de Finolledo 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Manuel González.

Aldaldia constitucional de Cimanes de la Vega

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, y transcurridos los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Cimanes de la Vega 8 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Antonio Cadenas.

Don Vicente Blanco de los Ríos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la sala capitular en el día 21 del actual y horas de diez á doce de la mañana, el arriendo á venta libre para el año de 1910, de los derechos y recargos autorizados sobre las especies de consumo de este Municipio que á continuación se expresan:

Grupos	Pis. Cts.
1.º Carnes de todas clases.	8.168 92
2.º Harinas de cebada, centeno, maíz, mijo, arroz, sus harinas, las de otros y legumbres secas	1.557 81
3.º Pescados.	817 57
4.º Aceites.	3.249 85
5.º Jabón duro y blando.	2.881 18
6.º Vinos, vinagres, sidra, chacolí, aguardientes, alcoholes y licores.	7.559 21
Total.	25.814 32

No presentándose licitadores en la primera subasta, se celebrará una segunda á los diez días siguientes en el mismo sitio y horas indicadas, admitiéndose las proposiciones que

se hicieren, siempre que cubran las dos terceras del tipo fijado.

Valderas 9 de Diciembre de 1909. Vicente Blanco de los Ríos.—Por su mandado: Acacio García, Secretario.

Aldaldia constitucional de Matadón de los Oteros

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días, el repartimiento de contribución territorial de este Distrito, para el año de 1910.

Matadón de los Oteros 20 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Teodoro León.

Aldaldia constitucional de Valdefresno

El repartimiento de rústica y matrícula de industrial para el año de 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente.

Valdefresno 6 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Cruz de Robles.

Aldaldia constitucional de Peranzanes

Por los plazos y á los efectos reglamentarios, están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1910, á fin de oír reclamaciones.

Peranzanes 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Marcelino Ramón.

JUZGADOS

EDICTOS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día dictada en autos de juicio de restitutoria voluntaria de D. Francisco Rodríguez González, vecino que fué de Crémenes, promovidos por don Aniceto Rodríguez Díez y D.ª Francisca Blanco, vecinos de Crémenes y León, respectivamente, se cita y llama á D. José y D. Paciente Rodríguez y Díez, naturales del indicado pueblo de Crémenes, y cuya actual residencia se ignora, para que como herederos de D. Francisco Rodríguez González comparezcan, por sí, ó por medio de Procurador, con poder bastante, ante este Juzgado á usar de su derecho en los referidos autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se seguirá adelante el juicio, sin más citarle ni emplazarles. Al propio tiempo, se les convoca á los referidos D. José y D. Paciente á la Junta que previene el artículo mil sesenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, habiéndose señalado para la misma el día veintidós del corriente, á las once de la mañana.

Riño seis de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Escribano habilitado, Pedro Gutiérrez.

En causa que se instruye por incendio de un monte del Estado, término municipal de Prioro, ha acordado el Sr. Juez de instrucción del partido por providencia de este día,

se citen para ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á dos cazadores cuyas circunstancias se ignoran, que el día 5 de Septiembre último, y como á las dos ó tres de la tarde, bajaron por los prados de Rebuscay, término del indicado Prioro, con el fin de prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Riño 4 de Diciembre de 1909.—El Escribano habilitado, Pedro Gutiérrez.

Don Diego Bajo Pérez, Juez municipal de Gordaliza del Pino, autorizado por el de la ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas y costas á D. Felipe Martínez, apoderado de D. Miguel Eguigaray, vecino de León, y que ha sido condenado mi sentencia firme don Marcelo Saldaña, de esta vecindad, en providencia de esta fecha he acordado se saquen á subasta pública el día veintinueve del actual, y hora de la una de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que establece la ley, los bienes propiedad del Marcelo siguientes:

Pis. Cts.

Inmuebles

1.º Una viña, plantada de vid americana, en este término de Gordaliza, al camino de Galleguillos, de once áreas y cuarenta y una centiáreas: linda O., Isidro Rodríguez; M., José Quintana; P., el camino, y N., Vicente Postrana

40 >

2.º Una tierra, en dicho término, á la Vacina, de cincuenta y siete áreas y siete centiáreas: linda O., cañada del común; M., Tomás García; P., valle de Matanza, y N., Feliciano Pablos.

125 >

3.º Una casa, á la calle Mayor, da frente, dicha calle; espalda, casa de Francisco Rodríguez; derecha, de Manuela Herrero, é izquierda, de Nicasio Alvarez.

250 >

4.º La tercera parte de otra casa, á la calle de Cantarranas: linda toda ella; da frente, dicha calle; izquierda y espalda, huerto de herederos de Baltasar Pérez, y derecha, otro de Filia García.

125 >

5.º Una viña, de planta del país, á Cascabada, de once áreas y cuarenta y dos centiáreas: linda O. y N., se ignora; M., Angela de Prado, y N., sonda del pago . . .

20 >

Bienes muebles

1.º Una máquina de coser, de las de zapatero, sistema giratorio; tasada en . . .

150 >

2.º Una arca de roble; en . . .

5 >

3.º Un asiento de paja; en . . .

1 >

4.º La mesa del oficio; en . . .

> 75

5.º Un banco de respaldo; en . . .

> 75

6.º Una romana; en . . .

6 >

7.º Tres terreros de número; en . . .

2 25

8.º Una silla de paja; en . . .

1 >

9.º Seis cuadros; en . . .

1 50

10. Otros seis cuadros, pequeños; en . . .

> 90

11. Una artesa, de hornos; en . . .

2 >

Pis. Cts.

- 12. Un escriño, grande; en . . . 1 >
- 13. Otro ídem, pequeño; en . . . > 50
- 14. Un cribo; en 1 >
- 15. Un cajón, de los de tabaco; en 1 >
- 16. Otro ídem, ídem; en . . . 1 >

Gordaliza del Pino 6 de Diciembre de 1909.—Diego Bajo.—P. S. M.: El Secretario, Santiago Rivero.

Don Alberto Martínez Piedad, suplente Juez municipal de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal siguió juicio verbal civil D.ª Antonia Magaz Alvarez, contra D. Manuel Alonso Ferrero, sobre pago de cantidad de trigo, en cuyo juicio recayó sentencia, de la cual el encabezamiento y parte dispositiva áten:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga á 4 de Agosto de 1909, el Tribunal municipal, compuesto del Juez Sr. Martínez Piedad y de los Adjuntos D. Pablo Herrero y D. Gabriel Criado: habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido por D.ª Antonia Magaz Alvarez, de esta vecindad, contra D. Manuel Alonso Ferrero, vecino de Madrid, sobre que éste le pague 12 fanegas de trigo barbilla, seguido en rebeldía del demandado y declarada pobre la actora;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á D. Manuel Alonso Ferrero á que pague á D.ª Antonia Magaz Alvarez, la suma de 117 pesetas, importe de 12 fanegas de trigo barbilla y á todas las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Martínez.—Pablo Herrero.—Gabriel Criado.»

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha; y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación al demandado rebelde, firmo el presente en Astorga á 7 de Agosto de 1909.—Alberto Martínez.—El Secretario habilitado, Rufino Murias.

ANUNCIOS PARTICULARES

El domingo 12 del actual se extrajo del prado de los Toros de esta capital, una mula pelo castaño, bureña, edad cerrada, con una cabezada de cordellón. El que la encuentre que la entregue en el Hospital de San Antonio de León, por lo cual se le gratificará.

Casa en venta

Por los herederos de D.ª Francisca García Alvarez se vende en pública subasta la de la calle de Platerías, núm. 3, situada frente á la pescadería de D. Juan Mardomingo. Consta la casa de piso bajo, principal y segundo, con desván, teniendo además la tienda servidumbre de entrada por la calle de Acebacteria.

El acto de la subasta tendrá efecto el día 19 del corriente mes de Diciembre, á las once de la mañana, en la Notaría de D. Mateo García Bara, donde podrá enterarse, quien lo desee, de títulos y condiciones.

Imp. de la Diputación provincial